

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

06 A Técnica



Nº. 0267-2001-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 06 de SETIEMBRE del 2001.

Visto el Informe Nº 095-2001-OGAJ/INS cursado por el Director General de Asesoría Jurídica e Informe Nº 001-2001-CE-CP- 2001-OPD/INS, elevado por el Presidente del Comité Especial; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural Nº 175-2001-J-OPD/INS, se autorizó la convocatoria a Concurso Público Nº 005-2001-OPD/INS para la contratación del servicio de impresión para el Instituto Nacional de Salud y se designó al Comité Especial la organización, conducción y ejecución de dicho proceso de selección;

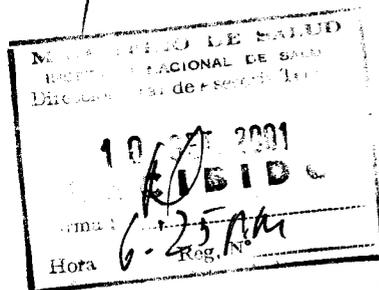
Que, Por Resolución Jefatural Nº 0214-2001-J-OPD/INS, se aprobaron las Bases Administrativas para llevar adelante el proceso precisado en el punto anterior;

Que, con Oficio Circular Nº 003-CLI Nº 005-2001-OPD/INS, de fecha 01 de agosto del 2001, se absolvieron las consultas formuladas por los adquirientes de bases administrativas a través de la Oficina Ejecutiva de Logística;

Que, según acta de fecha 20 de agosto del presente año se otorgó la buena pro, por ITEMS a los postores que obtuvieron el mas alto puntaje de las calificaciones técnica y económicas de las propuestas de los postores;

Que, por escrito de fecha 23 de agosto del 2001, la firma postora DISTRIBUIDORA IMPORTADORA MERCANTIL S.A. formuló observaciones al otorgamiento de la buena pro a los items: Anexo 2A (4,11,12 y 15) y Anexo 2C (13), sustentado su observación en el incumplimiento del numeral 5.2.3 de las Bases Administrativas y del artículo 33º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que señala no cotizar las propuestas económicas mayores al 10% ni menores al 50% del valor referencial;

Que, mediante Recurso impugnativo, de fecha 27 de agosto del presente año, la empresa GRAFICA TECNICA S.R.L., interpuso recurso de apelación, dentro del plazo de Ley, contra el otorgamiento de la buena pro en los items: Anexo 2 (5,12,13,14,15,16,17,18,20,22 y 24); Anexo 2A (1,2,6,10,14,19,21,22,23,24,26,27 y 34) Anexo 2B(4,5 y 9); Anexo 2C(1,14,15,16,19,23,24), por no haber sido bonificada con el 15% a la sumatoria de los puntajes técnico y económico por los servicios prestados dentro del territorio nacional según lo establecido en el D.S. Nº 003-2001-PCM;



Que, por Informe N° 001-2001-CE-EP-2001-OPD/INS, el Comité Especial del referido concurso público estableció que el software no calculó la eliminación automática de las propuestas económicas mayores del 10% y menores del 50% del monto referencial, tal como establece el artículo 33° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que el Titular del Pliego podrá declarar de oficio la nulidad de proceso de selección por causales establecidas en el artículo 57° de la referida Ley, retrotrayendo el proceso a la etapa donde se ha generado el vicio;

En uso de las atribuciones establecidas en el Art. 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 178-95-S/DM;

SE RESUELVE:

Art. 1° DECLARAR de oficio la nulidad del otorgamiento de la buena pro del Concurso Público N° 005-2001-OPD/INS, realizado con el objeto de contratar, el servicio de impresión para el Instituto Nacional de Salud, retrotrayendo el proceso de selección a la etapa de la evaluación económica.

Art. 2° DECLARAR que carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación y demás observaciones, en razón de lo resuelto en el artículo precedente

Art. 3° REMITIR copia de la presente resolución a las instituciones y órganos de la entidad que corresponda.

Regístrese y comuníquese y publíquese,




Dr. LUIS FERNANDO LLANOS ZAVALAGA
JEFE
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado



N.º 415
Lima, 07/04/2001

Sra. Emmy Ramirez Flores
FEDATARIA
R.J. N° 293-99-J-OPD/INS.